01 DEL VALOR Y TIEMPO AL CONVENIO ADICIONAL No. INTERADMINISTRATIVO No. 081 DEL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2003, CUYO OBJETO ES: " LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A REALIZAR JUNTO CON LA ADMINISTRACION EL ESTUDIO DE ESTRATIFICACION DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PRESTARLE LA ASISTENCIA TECNICA EN LAS LABORES DE ADOPCION Y NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS Y EN EL PROCESAMIENTO DE ACTUALIZACION DEL ESTUDIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA TECNICA - ECONOMICA PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD Y APROBADA POR EL MUNICIPIO".

Entre los sucritos a saber: Dr. LUIS ALFONSO MARTINEZ BARRAGAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.843.347 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Bucaramanga, según Decreto 062 de Abril 6 de 2004, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga, debidamente facultado para contratar por el Decreto No. 031 de Febrero 9 de 2004, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y otra parte ALVARO BELTRAN PINZON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.801.563 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación legal de la Universidad Industrial de Santander, designado por el Consejo Superior según acuerdo No. 035 del 26 de mayo de 2003, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido adicionar en valor y tiempo el Convenio Interadministrativo No 081 de Diciembre Nueve (9) de 2003, previa las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con la información inicial existente, se estimo un porcentaje de visitas a los predios, fijándose en el 20% de los mismos; sin embargo una vez procesada la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del Municipio de Bucaramanga, con el software de estratificación y la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación, se encontró que el porcentaje de visitas requeridas se eleva al 50% de los predios rurales del municipio. 2)Se requiere disponer del personal por un tiempo mayor y contar con un vehículo y su respectivo conductor por el término de quince (15) días hábiles mas y procesar un mayor volumen de información. En atención a las anteriores consideraciones las partes hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo ADICIONAL No. 01, que se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Adicionar el valor y el plazo del Convenio Interadministrativo No.081 del 9 de Diciembre de 2003. SEGUNDA: VALOR: El valor principal del Convenio Interadministrativo No. 081 del 9 de Diciembre de 2003, se adiciona en OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 8,166.666.00) MCTE. TERCERA. DURACION: El plazo del Convenio Interadministrativo No. 081 del 9 de Diciembre de 2003, se prorroga en CINCO SEMANAS. CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente Convenio Interadministrativo Adicional se cancelará a la UNIVERSIDAD con posterioridad a su perfeccionamiento subordinado en todo caso a las apropiaciones presupuestales respectivas, previa tramitación de la orden e pago, a la entrega del Documento final de la estratificación socioec ómica para fincas y viviendas dispersas del Municipio de Bucaramanga, previa aprobación del comité permanente de estratificación. PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD autoriza al MUNICIPIO para que de pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravamenes para que sean consignados o transferidos al SORIA

fondo u organismo correspondiente, así: 1) Estampilla Pro-Cultura por el dos por ciento (2%) del valor de la orden de pago. 2) Estampillas Pro-Hospitales por el dos por ciento (2%) del valor de la orden de pago. 3) Estampillas Pro-Anciano por el dos por ciento (2%) del valor de la orden de pago. 4). Se encuentra exento del pago de estampilla Pro-UIS por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro. 5) Los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar. QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio Interadministrativo adicional será cancelado con cargo al numeral 2210833 denominado Estratificación Socioeconómica de la vigencia fiscal del 2004. SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación final del Convenio Interadministrativo Adicional No. 01 deberá realizarse simultáneamente con el Acta de Liquidación del Convenio principal No. 081 del 9 de Diciembre de 2003. SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Convenio Interadministrativo Adicional No. 01 se perfecciona con la firma de las partes. Una vez firmado, la UNIVERSIDAD tendrá DOS (2) días hábiles para la publicación en la Gaceta del Departamento de Santander. LA UNIVERSIDAD se encuentra exenta del pago del 2% por concepto de estampillas de Previsión Social Municipal con fundamento en el Acuerdo 065 de 1993. Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 081 del 9 de Diciembre de 2003 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bucaramanga

POR EL MUNICIPIO

1 5 ABR 2004

LUIS ALFONSO MARTINEZ BARRAGAN Alcalde encargado de Bucaramanga

POR LA UNIVERSIDAD

ALVARO BELTRAN PINZON
Rector Universidad Industrial de Santander

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES

2 3 ABR. 2004

ASESOR JURIDICO

En Bucaramanga Mañana es Hoy

Calle 35 No.10-43 Conmutador: 6337000 Fax:(97) 6521777 Bucaramanga Web site: www.bucaramanga.com/alcaldia E-mail:prensalcaldiabu@yahoo.es